



067/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 551/2019 (Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Particiones Vía Consolidación) establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Que, a instancia de la Sra. MIRIAN AMPARO RAMOS APAZA con C.I. N° 6019398 en su condición de propietaria, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales procesó la solicitud de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) LOTEÓ "30 DE OCTUBRE", cursando al efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 8 de la Ley Municipal N° 551.

Que, cursa comprobante N° 881677 de fecha 09 de febrero de 2024 que evidencia el pago Derecho de Urbanización Loteo.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/152/2019, de ASESOR LEGAL TÉCNICO – D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo pertinente señala que bajo la Matrícula N° 2.014.01.0083948 se tiene como titular a la Sra. Miriam Amparo Ramos Apaza, de un lote de terreno con una extensión superficial de 10000.00 m², ubicado en el Ex Fundo Hichucirca Grande.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/INF/268/2020, emitido por PROCESADOR VIAL, señala "...En función al aspecto mencionado se procedió a elaborar los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizado por manzanos que presenta el Georreferenciado, dando la continuidad de la estructura vial existente, nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial.

Que, el Informe CITE: DAT/UCMC/MRLF/0011/2020, de PROCESADOR CATASTRAL D.A.T., que señala un grado de consolidación de 70.00% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 551/2019. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO...**"

Que, por Informe con CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.019/2023 de ASESOR LEGAL – UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DGAL, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

DE EL ALTO, menciona "... realizó el registro de la Escritura Pública N° 896/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, de Protocolización de minuta de Cesión de Área a título Gratuito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Señora Mirian Amparo Ramos Apaza cedente (...) suscrito ante la Notaría de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Ruben Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0275627 ubicado en Ex Fundo-Hichucirca Grande Parcela 13-D, con una superficie de 4048.64 Mtrs.2..."

Que, mediante Informe con CITE: DATC/UCMC-AC/JMT/1166/2023 de TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA – D.A.T.C., en lo principal refiere "...Así mismo sobre el predio se informa siguientes aspectos:

- La superficie según Testimonio es de 10000.00 m².
- Según Levantamiento Topográfico determina una superficie Total de 9999.67 m².
- El predio ha sido INCORPORADO a la Base de Datos de Cartografía con una superficie de 9999.67 m² para tipo de trámite: Aprobación de Planimetría.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en EX FUNDO HICHUCIRCA GRANDE, perteneciente al Distrito Municipal N° 7.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rústico..."

Que, por Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/737/2024 de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, señala "...De acuerdo a informe CITE: DAT/UAT/ALT/152/2019 la imetrante acredita Derecho Propietario sobre un predio con una superficie de 10000.00 m² y de acuerdo a Informe CITE:DATC/UCMC-AC/JMT/1166/2023 el proyecto de planimetría cuenta con una superficie de 9999.67 m².

Que, la cesión de Áreas Públicas corresponde a: 458.92 m² para Área Verde y 3589.72 m² para Vías públicas, haciendo un total de 4048.64 m², con un porcentaje de 40.49 %, superficies que se encuentran físicamente consolidadas y graficadas dentro del proyecto de planimetría. Y la misma fue regularizada por la DGAL por sus unidades organizacionales correspondientes y la misma se plasma en la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito 896/2022 y Folio Real 2.01.4.01.0275627 con una superficie de 4048.64 m².

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/25, de Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 24 de junio de 2025, que resuelve **APROBAR en la Vía Administrativa Municipal la Planimetría (Vía Consolidación) LOTE "30 DE OCTUBRE"** ubicado en el Distrito Municipal N° 7, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m ²
1	279.87 m ²
2	299.96 m ²
3	299.91 m ²
4	299.86 m ²
5	299.82 m ²
6	299.78 m ²
7	300.29 m ²
8	285.74 m ²
9	298.72 m ²
10	298.13 m ²
11	297.55 m ²
12	296.96 m ²
13	296.38 m ²
14	262.88 m ²
TOTAL	4115.85 m²

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m ²
1	276.54 m ²
2	301.05 m ²
3	306.28 m ²
4	301.73 m ²
5	296.76 m ²
6	352.82 m ²
TOTAL	1835.18 m²



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



067/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES			
Área Residencial	5951.03	m2	59.51 %
Área Verde	458.92	m2	4.59 %
Área de Vías Públicas	3589.72	m2	35.90 %
TOTAL	9999.67	m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Área). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas mediante **Testimonio N° 896/2022 de fecha 31 de octubre de 2022**, registrada ante las oficinas de Derechos Reales bajo Folio Real, Matrícula N° 2.01.4.01.0275627, con una superficie de 4048.64 m2, a favor del **Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Dirección de Administración Territorial y Catastro no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Cancha Sintético San Roque lado SADM-7 de la Ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.

